

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 065
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
20 ENE 2009
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ruciga B.</i>
HORA: <i>10:54 AM</i>

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA APERTURA DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "ICONOS DE PUERTO RICO", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN *GÓMEZ FINE ART*, UBICADA EN LA AVENIDA ANDALUCÍA #404 EN PUERTO NUEVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves 30 de octubre de 2008, Gómez Fine Art Galería estará presentando la apertura de la exposición *Iconos de Puerto Rico* en la Avenida Andalucía #404 en Puerto Nuevo, de 7:00 p.m. a 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a Ruidos Innecearios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el jueves 30 de octubre de 2008, de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., en la Avenida Andalucía #404 en Puerto Nuevo, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 13.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 13.19 Prohibición de consumo de Bebidas Alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos y/o vehículos de motor.

Artículo 13.20 Prohibición de poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las vías públicas.

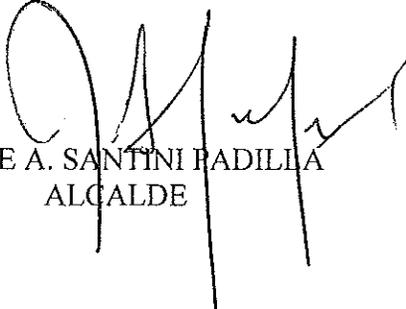
Artículo 13.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante el evento.

TERCERO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., el jueves 30 de octubre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Andalucía #404 en Puerto Nuevo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI RADILLA
ALCALDE